

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 5 de septiembre de los corrientes, feneció EN SILENCIO, el tiempo de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, a los demandados.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00028 de 2022

Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.S.

Demandado: DANIEL y CARLOS DAVID MARTÍNEZ

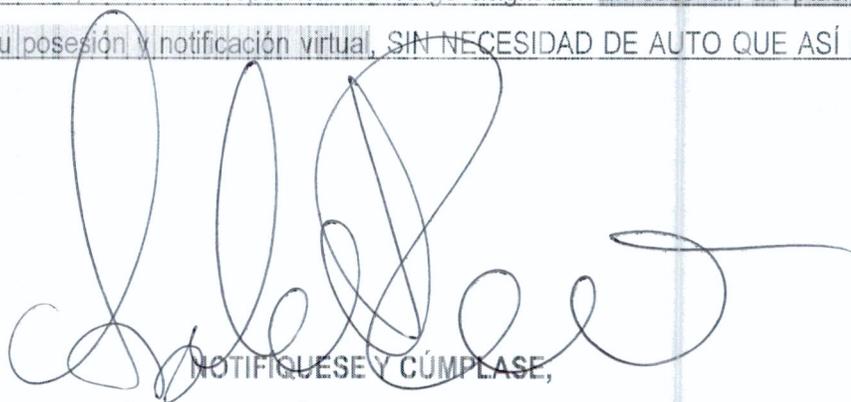
Fecha Auto: 28 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora a la encuadernación la documental allí mencionada y se tiene por cumplido el Registro Nacional de Emplazados realizado a los demandados, el cual feneció en silencio, por virtud de lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- NOMBRAR a JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, como curador Ad Litem de los demandados CARLOS DAVID MARTINEZ SANDINO con C.C. No. 1.071.168.478 y CESAR DANIEL MARTINEZ SANDINO con C.C. No. 1.071.166.113. Comuníquesele su designación a la carrera 6ª este No. 30-21 apto 101 interior 42 Conjunto Residencial Casa Linda etapa 9 del barrio San Mateo (Soacha) y al email: jesusenriquecarranzaortiz@hotmail.com, en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Al nombrado se le enterará tanto el mandamiento de pago fechado 03 de marzo de 2022, como los autos dictados el 11 de mayo diciembre de 2023, el 3 de agosto de 2023 y el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas.

1.1. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 *ibidem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por

correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE.



**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #36 de
29 de septiembre de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria